

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y
LA UNIVERSITAT DE VALENCIA**

En Madrid a 6 de Julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a **María Teresa Fernández de la Vega**, con DNI nº , en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020, con el número de protocolo 1115.

Y de otra, la **Universitat de València – Estudi General** (en adelante, la **UVEG**), representada por la Rectora, **Maria Vicenta Mestre Escrivá**, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 03.08.2004), y el Decreto 41/2018, de 28 de marzo, del Consell, relativo a su nombramiento (DOCV núm. 8270 de 10.04.2018).

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio marco se denominarán conjuntamente como las “Entidades colaboradoras”.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad bastante para suscribir el presente convenio marco, en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la FMxA como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso, y orientado a fraguar una cultura de alianzas siempre a través de la independencia y el pluralismo.

SEGUNDO.- Que la Universitat de Valencia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

TERCERO.- Que ambas entidades tienen el deseo de desarrollar programas y proyectos conjuntos y a tal fin acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración (“Acuerdo Marco”), sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto definir unas directrices generales para la cooperación entre las entidades colaboradoras y el desarrollo de proyectos conjuntos en África y en España.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

- I. Las Entidades Colaboradoras se comprometen a estudiar propuestas que tengan por objeto contribuir a mejorar el desarrollo de África. Igualmente, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para el diseño e implementación de proyectos y programas y destinados a potenciar el empoderamiento de las mujeres africanas a través de programas de formación, educación, comunicación, emprendimiento, ciencia y/o investigación y cultura.

Con carácter previo a la implementación de los proyectos y programas en los que acuerden colaborar, y con el fin de concretar los detalles de cada uno de ellos, las Entidades Colaboradoras concluirán entre sí convenios específicos (los "**Convenio Específicos**") que serán incorporados como Adenda al presente Acuerdo Marco. Estos Convenios Específicos regularán las relaciones entre las Entidades Colaboradoras, sus derechos y obligaciones con relación al proyecto que las Partes acuerden desarrollar conjuntamente.

- II. Los Convenios Específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Acuerdo Marco, siempre y cuando esas entidades aceptan para el proyecto concreto que se desarrollar respetar los acuerdos alcanzados en este Acuerdo Marco.
- III. Las Entidades Colaboradoras acuerdan que todos los Convenios Específicos que pudieran firmarse, se basarán siempre en los que inspiran la actuación de la FMxA mencionados en el párrafo segundo del exponiendo primero del presente convenio marco.

TERCERA. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN.

Como parte de los Convenios Específicos que se concluyan, las Entidades Colaboradoras desarrollarán actividades y programas de sensibilización de cara a:

- a. Lograr una mayor concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África.
- b. Informar sobre las posibles soluciones e implementación de las medidas necesarias para su adopción.

Para cada caso en concreto, y siguiendo un proceso de intercambio de cartas y documentos informativos, se procederá a la elección de las fórmulas de colaboración más adecuadas.

Las Entidades Colaboradoras impulsarán la difusión pública del Acuerdo Marco y, guiadas por su espíritu, promocionarán las actuaciones conjuntas que se inicien. En todo caso, se harán constar en cualquier comunicación pública los logotipos e imágenes corporativas de cada una de las Entidades Colaboradoras, además de las de las entidades financiadoras principales.

CUARTA. CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES Y FINANCIACIÓN

Las Entidades Colaboradoras se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden en el marco de cada uno de los Convenios Específicos que en su caso se firmen.

Las contribuciones que las Entidades Colaboradoras realicen en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propia o externa.

El presente Acuerdo Marco no conlleva la asunción de ningún compromiso financiero por parte de las Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la

colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio Marco de colaboración, las Entidades convienen crear una Comisión Mixta de carácter paritario (la "**Comisión mixta**") formada por dos miembros, designando uno cada una de las partes. Dicha Comisión tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración las actividades emprendidas en el seno de este Acuerdo Marco.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de dos años. Se requerirá voluntad expresa y por escrito de ambas Entidades Colaboradoras la prórroga del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco seguirá en todo caso en vigor hasta que se liquiden todos los Convenios Específicos que se hubiesen firmado entre las Entidades Colaboradoras.

SÉPTIMA. Resolución del CONVENIO Marco

El presente Acuerdo Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

1. *Por mutuo acuerdo de las Entidades Colaboradoras.*
2. *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las Entidades Colaboradoras se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte a la mayor brevedad posible.
3. *Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco.* Cuando una de las Entidades Colaboradoras considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo Marco se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese

plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del Acuerdo Marco.

4. *Por incumplimiento de uno de los Convenios Específicos.* En caso de instarse la resolución por incumplimiento de algún Convenio Específico, la parte cumplidora podrá solicitar la resolución del Acuerdo Marco en su integridad.

OCTAVA- LEY APLICABLE Y MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Acuerdo Marco se regirá por la Ley española.

Para la solución de cualquier duda o controversia relativa al Acuerdo Marco, las Entidades Colaboradoras se comprometen a tratar de resolverlas de manera amistosa.

En caso de que no logren un acuerdo amistoso en un plazo de 30 días, toda controversia derivada del Acuerdo Marco o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante la sumisión a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Valencia.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos.

Las Entidades colaboradoras se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las Entidades colaboradoras tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las Entidades colaboradoras adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio Marco en la fecha y lugar al inicio indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Valencia

Por la Fundación Mujeres por África

D^a María Vicenta Mestre Escrivá



Dña. M^a Teresa Fernández de la Vega